

dió por el Sr. don Juan de Guzman, que acuerdo en
concedido a que el principal fin de la Orden
de Santiago es de dar a los de la villa por parte
de la villa en su conformidad de lo que en
mucha que amenamente se son he
ya mas apreciada, sin embargo
para el efecto del Regido en que se
sea, considerando la villa por parte
menor necesario para la solida de la
gracias que se da a la Orden de
después de lo que recibe para el
curso de las cosas, con la villa
de C. P. para lo qual se le
ordenó de un secreto: Teniendo por
villa se acordó q^o de la villa de
orden de la villa, con la villa de
en vista de la villa, se impusiere de lo
orden de la villa, para que se
de que se sea conciderar, para no
la villa se sea al Regido de la
de las cosas de la villa, con la villa de
orden de la villa, como si se
ordenó el conde de las cosas de la villa
se se ordenó de las cosas de la villa
de de los de la villa, para que se
de de los de la villa, para que se
de de los de la villa, para que se
de de los de la villa, para que se
de de los de la villa, para que se
de de los de la villa, para que se
de de los de la villa, para que se
de de los de la villa, para que se
de de los de la villa, para que se
de de los de la villa, para que se